conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH)



Multi-Element ICP - Standard Solution CR-02 15 elementos en ácido nítrico al 5%

número de artículo: 1K39 fecha de emisión: 03.05.2021 Versión: 2.0 es

Revisión: 17.10.2022

Reemplaza la versión de: 03.05.2021

Versión: (1)

SECCIÓN 1: Identificación de la sustancia o la mezcla y de la sociedad o la empresa

1.1 Identificador del producto

Identificación de la sustancia Multi-Element ICP - Standard Solution CR-02 15

elementos en ácido nítrico al 5%

Número de artículo 1K39

Número de registro (REACH) no pertinente (mezcla)

1.2 Usos pertinentes identificados de la sustancia o de la mezcla y usos desaconsejados

Usos pertinentes identificados: Producto químico de laboratorio

Uso analítico y de laboratorio

Usos desaconsejados: No utilizar para invección o dispersión. No utili-

> zar en productos que son destinados para el contacto directo con la piel. No utilizar en productos que estarán en contacto directo con alimentos. No utilizar para propósitos privados (domésticos).

1.3 Datos del proveedor de la ficha de datos de seguridad

Carl Roth GmbH + Co KG Schoemperlenstr. 3-5 D-76185 Karlsruhe Alemania

Teléfono:+49 (0) 721 - 56 06 0 Fax: +49 (0) 721 - 56 06 149 e-mail: sicherheit@carlroth.de Sitio web: www.carlroth.de

Persona competente responsable de la ficha de

datos de seguridad:

:Department Health, Safety and Environment

e-mail (persona competente): sicherheit@carlroth.de

Proveedor (importador): **QUIMIVITA S.A.**

Calle Balmes 245, 6a Planta

08006 Barcelona +34 932 380 094

ranguita@quimivita.es www.quimivita.es

Teléfono de emergencia 1.4

Nombre	Calle	Código postal/ ciudad	Teléfono	Sitio web
Servicio de Información Toxico- lógica Instituto Nacional de Toxicolo- gía y Ciencias Forenses	Jose Echegaray nº 4 Las Rozas	28232 Ma- drid	+34 91 562 0420	

Página 1/29 España (es)

conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH)



Multi-Element ICP - Standard Solution CR-02 15 elementos en ácido nítrico al 5%

número de artículo: 1K39

1.5 Importador

QUIMIVITA S.A. Calle Balmes 245, 6a Planta 08006 Barcelona España

Teléfono: +34 932 380 094

Fax: -

e-Mail: ranguita@quimivita.es **Sitio web:** www.quimivita.es

SECCIÓN 2: Identificación de los peligros

2.1 Clasificación de la sustancia o de la mezcla

Clasificación según el Reglamento (CE) no 1272/2008 (CLP)

Sección	Clase de peligro	Catego- ría	Clase y categoría de peligro	Indicación de peligro
2.16	Corrosivos para los metales	1	Met. Corr. 1	H290
3.2	Corrosión o irritación cutáneas	1	Skin Corr. 1	H314
3.3	Lesiones oculares graves o irritación ocular	1	Eye Dam. 1	H318
3.45	Sensibilización cutánea	1	Skin Sens. 1	H317

Información suplementaria sobre los peligros

Código	Información suplementaria sobre los peligros
EUH071	corrosivo para las vías respiratorias

Véase el texto completo en la SECCIÓN 16

Los principales efectos adversos fisioquímicos, para la salud humana y para el medio ambiente

Corrosión cutánea produce una lesión irreversible en la piel, esto es, una necrosis visible a través de la epidermis que alcanza la dermis.

2.2 Elementos de la etiqueta

Etiquetado según el Reglamento (CE) no 1272/2008 (CLP)

Palabra de	Peligro
advertencia	

Pictogramas

GHS05, GHS07



Indicaciones de peligro

H290	Puede ser corrosivo	para los metales
11230	i acac sci comosivo	para 103 mictaics

H314 Provoca quemaduras graves en la piel y lesiones oculares graves

H317 Puede provocar una reacción alérgica en la piel

España (es) Página 2 / 29

conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH)



Multi-Element ICP - Standard Solution CR-02 15 elementos en ácido nítrico al 5%

número de artículo: 1K39

Consejos de prudencia

Consejos de prudencia - prevención

P280 Llevar guantes/prendas/gafas/máscara de protección

Información suplementaria sobre los peligros

EUH071 Corrosivo para las vías respiratorias.

Componentes peligrosos para el etiquetado: Acido nítrico …% [C ≤ 70 %]

Etiquetado de los envases cuyo contenido no excede de 125 ml

Palabra de advertencia: Peligro

Símbolo(s)



H314 Provoca quemaduras graves en la piel y lesiones oculares graves.

H317 Puede provocar una reacción alérgica en la piel.

P280 Llevar guantes/prendas/gafas/máscara de protección.

EUH071 Corrosivo para las vías respiratorias. contiene: Acido nítrico ...% [$C \le 70 \%$]

2.3 Otros peligros

Resultados de la valoración PBT y mPmB

La evaluación de esta mezcla determina que no contiene sustancias que sean PBT o mPmB.

SECCIÓN 3: Composición/información sobre los componentes

3.1 Sustancias

no pertinente (mezcla)

3.2 Mezclas

Descripción de la mezcla

Nombre de la sus- tancia	Identificador	%М	Clasificación según SGA	Pictogramas	Notas
Acido nítrico% [C ≤ 70 %]	No CAS 7697-37-2 No CE 231-714-2 No de índice 007-030-00-3	5-<10	Ox. Liq. 3 / H272 Met. Corr. 1 / H290 Acute Tox. 3 / H331 Skin Corr. 1A / H314 Eye Dam. 1 / H318 EUH071		B(a) GHS-HC IOELV
Plomo(II) nitrato	No CAS 10099-74-8 No CE 233-245-9 No de índice 082-001-00-6	0,04	Acute Tox. 4 / H302 Acute Tox. 4 / H332 Repr. 1A / H360Df STOT RE 1 / H372 Aquatic Acute 1 / H400 Aquatic Chronic 1 / H410	!\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\	1(a) A(a) GHS-HC IARC: 2A IOELV

España (es) Página 3 / 29

conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH)



Multi-Element ICP - Standard Solution CR-02 15 elementos en ácido nítrico al 5%

número de artículo: 1K39

Nombre de la sus- tancia	Identificador	%М	Clasificación según SGA	Pictogramas	Notas
Nitrato de plata	No CAS 7761-88-8 No CE 231-853-9 No de índice 047-001-00-2	0,038	Ox. Sol. 2 / H272 Met. Corr. 1 / H290 Skin Corr. 1B / H314 Aquatic Acute 1 / H400 Aquatic Chronic 1 / H410	***************************************	GHS-HC
Cadmio	No CAS 7440-43-9 No CE 231-152-8 No de índice 048-002-00-0	0,02	Acute Tox. 2 / H330 Muta. 2 / H341 Carc. 1B / H350 Repr. 2 / H361fd STOT RE 1 / H372 Aquatic Acute 1 / H400 Aquatic Chronic 1 / H410	\$	GHS-HC IARC: 1 IOELV RoC "Known"

Notas

1(a): La concentración establecida es el porcentaje en peso del metal, calculado con respecto al peso total de la mezcla A(a): El nombre de la sustancia es una descripción general. En la etiqueta se debe indicar el nombre correcto B(a): La clasificación se refiere a una solución acuosa GHS-HC: Clasificación armonizada (la clasificación de la sustancia corresponde a la entrada en la lista conforme a 1272/2008/CE,

Anexo VI)

IARC: 1: IARC grupo 1: el agente es carcinógeno para humanos (Centro Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer)
IARC: IARC grupo 2A: el agente (o mezcla) es probablemente carcinógeno para humanos (Centro Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer)
IOELV: Sustancia con un valor límite comunitario de exposición profesional indicativo
ROC: NTP-ROC: Known To Be A Human Carcinogen

RoC "Known"

Nombre de la sustancia	Identifica- dor	Límites de concentración es- pecíficos	Factores M	ETA	Vía de exposi- ción
Acido nítrico% [C ≤ 70 %]	No CAS 7697-37-2	Ox. Liq. 3; H272: C ≥ 65 % Skin Corr. 1A; H314: C ≥ 20 % Skin Corr. 1B; H314: 5 % ≤ C < 20 %	-	2,65 ^{mg} / _l /4h	inhalación: vapor
	No CE 231-714-2	3KII COII. 1B, 11314. 3 % 2 C \ 20 %			
	No de índice 007-030-00-3				
Plomo(II) nitrato	No CAS 10099-74-8	Repr. 1A; H360D: C ≥ 0,3 % Repr. 2; H361f: C ≥ 2,5 % STOT RE 2; H373: C ≥ 0,5 %	factor M (acu- to) = 10	500 ^{mg} / _{kg} 1,5 ^{mg} / _l /4h	oral inhalación: pol- vo/niebla
	No CE 233-245-9	3101 KL 2, 11373. C 2 0,3 %			VO/TITEDIA
	No de índice 082-001-00-6				
Nitrato de plata	No CAS 7761-88-8	-	factor M (acu- to) = 100 factor M (cró-	-	
	No CE 231-853-9		nica) = 100		
	No de índice 047-001-00-2				

España (es) Página 4 / 29

conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH)



Multi-Element ICP - Standard Solution CR-02 15 elementos en ácido nítrico al 5%

número de artículo: 1K39

Nombre de la sustancia	Identifica- dor	Límites de concentración es- pecíficos	Factores M	ETA	Vía de exposi- ción
Cadmio	No CAS 7440-43-9 No CE 231-152-8	<u>-</u>	factor M (acu- to) = 10	0,05 ^{mg} / _l /4h	inhalación: pol- vo/niebla
	No de índice 048-002-00-0				

Véase el texto completo en la SECCIÓN 16

SECCIÓN 4: Primeros auxilios

4.1 Descripción de los primeros auxilios



Notas generales

Quítese inmediatamente la ropa manchada o salpicada. Autoprotección de la persona que preste los primeros auxilios.

En caso de inhalación

Proporcionar aire fresco. Si aparece malestar o en caso de duda consultar a un médico.

En caso de contacto con la piel

En caso de contacto con la piel, lávese inmediata y abundantemente con mucho agua. Necesario un tratamiento médico inmediato, ya que auterizaciones no tratadas pueden convertirse en heridas difícil de curar. En caso de cutirreacción consultar un médico.

En caso de contacto con los ojos

En caso de contacto con los ojos aclarar inmediatamente los ojos abiertos bajo agua corriente durante 10 o 15 minutos y consultar al oftamólogo. Proteger el ojo ileso.

En caso de ingestión

Lavar la boca inmediatamente y beber agua en abundancia. Llamar al médico inmediatamente. En caso de tragar existe el peligro de una perforación del esófago y del estómago (fuertes efectos cauterizantes).

4.2 Principales síntomas y efectos, agudos y retardados

Corrosión, Peligro de ceguera, Perforación de estómago, Riesgo de lesiones oculares graves, Reacciones alérgicas

4.3 Indicación de toda atención médica y de los tratamientos especiales que deban dispensarse inmediatamente

ninguno

España (es) Página 5 / 29

conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH)



Multi-Element ICP - Standard Solution CR-02 15 elementos en ácido nítrico al 5%

número de artículo: 1K39

SECCIÓN 5: Medidas de lucha contra incendios

5.1 Medios de extinción



Medios de extinción apropiados

medidas coordinadas de lucha contra incendios en el entorno agua pulverizada, espuma resistente al alcohol, polvo extinguidor seco, polvo BC, dióxido de carbono (CO₂)

Medios de extinción no apropiados

chorro de agua

5.2 Peligros específicos derivados de la sustancia o la mezcla

No combustible.

Productos de combustión peligrosos

En caso de incendio pueden formarse: Óxidos de nitrógeno (NOx)

5.3 Recomendaciones para el personal de lucha contra incendios

En caso de incendio y/o de explosión no respire los humos. Luchar contra el incendio desde una distancia razonable, tomando las precauciones habituales. Llevar un aparato de respiración autónomo. LLevar traje de protección química.

SECCIÓN 6: Medidas en caso de vertido accidental

6.1 Precauciones personales, equipo de protección y procedimientos de emergencia



Para el personal que no forma parte de los servicios de emergencia

Utilizar el equipo de protección individual obligatorio. Evitar el contacto con la piel, los ojos y la ropa. No respirar los vapores/aerosoles.

6.2 Precauciones relativas al medio ambiente

Mantener el producto alejado de los desagües y de las aguas superficiales y subterráneas. El producto es un ácido. Antes de su inmisión en la estación de depuración, es generalmente necesario efectuar una neutralización.

6.3 Métodos y material de contención y de limpieza

Consejos sobre la manera de contener un vertido

Cierre de desagües.

Indicaciones adecuadas sobre la manera de limpiar un vertido

Absorber con una substancia aglutinante de líquidos (arena, harina fósil, aglutinante de ácidos, aglutinante universal).

Otras indicaciones relativas a los vertidos y las fugas

Colocar en recipientes apropiados para su eliminación. Ventilar la zona afectada.

España (es) Página 6 / 29

conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH)



Multi-Element ICP - Standard Solution CR-02 15 elementos en ácido nítrico al 5%

número de artículo: 1K39

6.4 Referencia a otras secciones

Productos de combustión peligrosos: véase sección 5. Equipo de protección personal: véase sección 8. Materiales incompatibles: véase sección 10. Consideraciones relativas a la eliminación: véase sección 13.

SECCIÓN 7: Manipulación y almacenamiento

7.1 Precauciones para una manipulación segura

Usar ventilador (laboratorio). Manipúlese y ábrase el recipiente con prudencia. Áreas sucias limpiar bien.

Recomendaciones sobre medidas generales de higiene en el trabajo

Lavar las manos antes de las pausas y al fin del trabajo. Manténgase lejos de alimentos, bebidas y piensos.

7.2 Condiciones de almacenamiento seguro, incluidas posibles incompatibilidades

Mantener el recipiente herméticamente cerrado.

Sustancias o mezclas incompatibles

Observe el almacenamiento compatible de productos químicos.

Atención a otras indicaciones:

Diseño específico de locales o depósitos de almacenamiento

Temperatura recomendada de almacenamiento: 15 - 25 °C

7.3 Usos específicos finales

Noy hay información disponible.

SECCIÓN 8: Controles de exposición/protección individual

8.1 Parámetros de control

Valores límites nacionales

Valores límites de exposición profesional (límites de exposición en el lugar de trabajo)

País	Nombre del agente	No CAS	Identi- ficador	VLA -ED [pp m]	VLA- ED [mg/ m³]	VLA -EC [pp m]	VLA- EC [mg/ m³]	VLA -VM [pp m]	VLA- VM [mg/ m³]	Ano- ta- ción	Fuente
ES	compuestos de plo- mo		VLA		0,15					Pb	INSHT
ES	óxido de zinc	1314-13- 2	VLA		2		10			r	INSHT
ES	dióxido de titanio	13463- 67-7	VLA		10						INSHT
ES	níquel	7440-02- 0	VLA		1						INSHT
ES	cadmio	7440-43- 9	VLA		0,01					i	INSHT
ES	cadmio	7440-43- 9	VLA		0,002					r	INSHT
ES	ácido nítrico	7697-37- 2	VLA			1	2,6				INSHT

España (es) Página 7 / 29

conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH)



Multi-Element ICP - Standard Solution CR-02 15 elementos en ácido nítrico al 5%

número de artículo: 1K39

País	Nombre del agente	No CAS	Identi- ficador	VLA -ED [pp m]	VLA- ED [mg/ m³]	VLA -EC [pp m]	VLA- EC [mg/ m³]	VLA -VM [pp m]	VLA- VM [mg/ m³]	Ano- ta- ción	Fuente
ES	ácido arsénico	7778-39- 4	VLA		0,1					As	INSHT
EU	compuestos de plo- mo		IOELV		0,15						2022/ 431/UE
EU	cadmio	7440-43- 9	IOELV		0,001					i, Cd-li- mit	2019/ 983/UE
EU	ácido nítrico	7697-37- 2	IOELV			1	2,6				2006/15/ CE
EU	ácido arsénico	7778-39- 4	IOELV		0,01					i, As-li- mit	2019/ 983/UE

Anotación

As

Calculado como As (arsénico) Para el sector de la fundición de cobre, el valor límite se aplicará el 11 de julio de 2023 Valor límite: 0,004 mg/m3 hasta el 11 de julio de 2027 As-limit

Cd-limit

Fracción inhalable

. Pb Calculado como Pb (plomo)

Fracción respirable

. VLA-EC Valor limite ambiental-exposición de corta duración (nivel de exposición de corta duración): valor límite a partir del

cual no debe producirse ninguna exposición y que hace referencia a un periodo de 15 minutos (salvo que se dis-

ponga lo contrario) Valor límite ambiental-exposición diaria (límite de exposición de larga duración): tiempo medido o calculado en re-VLA-ED

lación con un período de referencia de una media ponderada en el tiempo de ocho horas (salvo que se disponga

lo contrario) Valor máximo a partir del cual no debe producirse ninguna exposición (ceiling value) VLA-VM

Valores límite biológicos

País	Nombre del agente	No CAS	Parámetro	Ano- ta- ción	Identi- ficador	Valor	Material	Fuente
ES	plomo, compues- tos inorgánicos		plomo	Pb	VLB	700 μg/l	sangre	INSHT
ES	cadmio	7440-43- 9	cadmio	crea	VLB	2 μg/g	orina	INSHT

Anotación

crea Pb Creatinina

Calculado como Pb (plomo)

DNEL pertinentes de los componentes de la mezcla

Nombre de la sustancia	No CAS	Pará- metro	Niveles umbrales	Objetivo de protección, vía de exposición	Utilizado en	Tiempo de ex- posición
Nitrato de plata	7761-88-8	DNEL	0,016 mg/ m ³	humana, por in- halación	trabajador (indus- tria)	crónico - efectos sistémicos
Cadmio	7440-43-9	DNEL	4 μg/m³	humana, por in- halación	trabajador (indus- tria)	crónico - efectos locales

España (es) Página 8 / 29

conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH)



Multi-Element ICP - Standard Solution CR-02 15 elementos en ácido nítrico al 5%

número de artículo: 1K39

		_				
Nombre de la sustancia	No CAS	Pará- metro	Niveles umbrales	Organismo	Compartimien- to ambiental	Tiempo de ex- posición
Nitrato de plata	7761-88-8	PNEC	0,04 ^{µg} / _l	organismos acuáticos	agua dulce	corto plazo (oca- sión única)
Nitrato de plata	7761-88-8	PNEC	0,86 ^{µg} / _l	organismos acuáticos	agua marina	corto plazo (oca- sión única)
Nitrato de plata	7761-88-8	PNEC	0,025 ^{mg} / _l	organismos acuáticos	depuradora de aguas residuales (STP)	corto plazo (oca- sión única)
Nitrato de plata	7761-88-8	PNEC	438,1 ^{mg} / kg	organismos acuáticos	sedimentos de agua dulce	corto plazo (oca- sión única)
Nitrato de plata	7761-88-8	PNEC	438,1 ^{mg} / kg	organismos acuáticos	sedimentos mari- nos	corto plazo (oca- sión única)
Nitrato de plata	7761-88-8	PNEC	1,41 ^{mg} / _{kg}	organismos te- rrestres	suelo	corto plazo (oca- sión única)
Cadmio	7440-43-9	PNEC	0,19 ^{µg} / _l	organismos acuáticos	agua dulce	corto plazo (oca- sión única)
Cadmio	7440-43-9	PNEC	1,14 ^{µg} / _l	organismos acuáticos	agua marina	corto plazo (oca- sión única)
Cadmio	7440-43-9	PNEC	20 ^{µg} / _l	organismos acuáticos	depuradora de aguas residuales (STP)	corto plazo (oca- sión única)
Cadmio	7440-43-9	PNEC	1,8 ^{mg} / _{kg}	organismos acuáticos	sedimentos de agua dulce	corto plazo (oca- sión única)
Cadmio	7440-43-9	PNEC	0,64 ^{mg} / _{kg}	organismos acuáticos	sedimentos mari- nos	corto plazo (oca- sión única)
Cadmio	7440-43-9	PNEC	0,9 ^{mg} / _{kg}	organismos te- rrestres	suelo	corto plazo (oca- sión única)

8.2 Controles de exposición

Medidas de protección individual (equipo de protección personal)

Protección de los ojos/la cara





Utilizar gafas de protección con protección a los costados. Llevar máscara de protección.

Protección de la piel





España (es) Página 9 / 29

conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH)



Multi-Element ICP - Standard Solution CR-02 15 elementos en ácido nítrico al 5%

número de artículo: 1K39

protección de las manos

Úsense guantes adecuados. Adecuado es un guante de protección química probado según la norma EN 374. Revisar la hermeticidad/impermeabilidad antes de su uso. Para usos especiales se recomienda verificar con el proveedor de los guantes de protección, sobre la resistencia de éstos contra los productos químicos arriba mencionados. Los tiempos son valores aproximados de mediciones a 22 ° C y contacto permanente. El aumento de las temperaturas debido a las sustancias calentadas, el calor del cuerpo, etc. y la reducción del espesor efectivo de la capa por estiramiento puede llevar a una reducción considerable del tiempo de penetración. En caso de duda, póngase en contacto con el fabricante. Con un espesor de capa aproximadamente 1,5 veces mayor / menor, el tiempo de avance respectivo se duplica / se reduce a la mitad. Los datos se aplican solo a la sustancia pura. Cuando se transfieren a mezclas de sustancias, solo pueden considerarse como una quía.

• tipo de material

NBR (Goma de nitrilo)

espesor del material

>0,11 mm

• tiempo de penetración del material con el que estén fabricados los quantes

>480 minutos (permeación: nivel 6)

• otras medidas de protección

Hacer períodos de recuperación para la regeneración de la piel. Están recomendados los protectores de piel preventivos (cremas de protección/pomadas).

Protección respiratoria





Protección respiratoria es necesaria para: Formación de aerosol y niebla. Tipo: B-P2 (filtros combinados para gases ácidos y partículas, código de color: gris/blanco).

Controles de exposición medioambiental

Mantener el producto alejado de los desagües y de las aguas superficiales y subterráneas.

SECCIÓN 9: Propiedades físicas y químicas

9.1 Información sobre propiedades físicas y químicas básicas

Estado físico líquido

Color incolor - amarillo claro

Olor picante

Punto de fusión/punto de congelación 0 °C

Punto de ebullición o punto inicial de ebullición e 100 °C (desconocido)

intervalo de ebullición

Inflamabilidad no combustible
Límite superior e inferior de explosividad no determinado
Punto de inflamación no determinado
Temperatura de auto-inflamación no determinado
Temperatura de descomposición no relevantes

España (es) Página 10 / 29

conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH)



Multi-Element ICP - Standard Solution CR-02 15 elementos en ácido nítrico al 5%

número de artículo: 1K39

pH (valor) <2 (en solución acuosa: 50,6 ^g/_l, 20 °C)

Viscosidad cinemática no determinado

Solubilidad(es)

Hidrosolubilidad miscible en cualquier proporción

Coeficiente de reparto

Coeficiente de reparto n-octanol/agua (valor

logarítmico):

no relevantes (inorgánico)

Presión de vapor no determinado

Densidad y/o densidad relativa

Densidad $\sim 1 \, {}^{9}/_{cm^3} \, a \, 20 \, {}^{\circ}C$

Densidad de vapor las informaciones sobre esta propiedad no están

disponibles

Características de las partículas no relevantes (líquido)

Otros parámetros de seguridad

Propiedades comburentes ninguno

9.2 Otros datos

Información relativa a las clases de peligro físico:

Corrosivos para los metales categoría 1: corrosivos para los metales

Otras características de seguridad:

Miscibilidad completamente miscible con agua

SECCIÓN 10: Estabilidad y reactividad

10.1 Reactividad

Corrosivos para los metales.

10.2 Estabilidad química

El material es estable bajo condiciones ambientales normales y en condiciones previsibles de temperatura y presión durante su almacenamiento y manipulación.

10.3 Posibilidad de reacciones peligrosas

Reacciones fuertes con: Amoníaco, Bases, Metales, Medios de reducción, Lejía fuerte, Disolventes orgánicos

10.4 Condiciones que deben evitarse

Conservar alejado del calor.

10.5 Materiales incompatibles

España (es) Página 11 / 29

conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH)



Multi-Element ICP - Standard Solution CR-02 15 elementos en ácido nítrico al 5%

número de artículo: 1K39

diferentes metales (debido al desprendimiento de hidrógeno en un medio ácido/alcalino)

10.6 Productos de descomposición peligrosos

Productos de combustión peligrosos: véase sección 5.

SECCIÓN 11: Información toxicológica

11.1 Información sobre las clases de peligro definidas en el Reglamento (CE) n.o 1272/2008

No se dispone de datos de ensayo sobre la propia mezcla.

Procedimientos de clasificación

La clasificación de la mezcla está basada en los componentes (fórmula de adición).

Clasificación conforme al SGA (1272/2008/CE, CLP)

Toxicidad aguda

No se clasificará como toxicidad aguda.

Estimación de la toxicidad aguda (ETA) de los componentes de la mezcla

Nombre de la sustancia	No CAS	Vía de exposición	ETA
Acido nítrico% [C ≤ 70 %]	7697-37-2	inhalación: vapor	2,65 ^{mg} / _l /4h
Plomo(II) nitrato	10099-74-8	oral	500 ^{mg} / _{kg}
Plomo(II) nitrato	10099-74-8	inhalación: polvo/niebla	1,5 ^{mg} / _l /4h
Cadmio	7440-43-9	inhalación: polvo/niebla	0,05 ^{mg} / _l /4h

Toxicidad aguda de los componentes de la mezcla

Nombre de la sustancia	No CAS	Vía de ex- posición	Parámetro	Valor	Especie
Acido nítrico% [C ≤ 70 %]	7697-37-2	inhalación: vapor	LC50	>2,65 ^{mg} / _l /4h	rata
Plomo(II) nitrato	10099-74-8	oral	LD50	>2.000 ^{mg} / _{kg}	rata
Plomo(II) nitrato	10099-74-8	cutánea	LD50	>2.000 ^{mg} / _{kg}	rata
Nitrato de plata	7761-88-8	oral	LD50	>2.000 ^{mg} / _{kg}	rata
Nitrato de plata	7761-88-8	cutánea	LD50	>2.000 ^{mg} / _{kg}	rata
Cadmio	7440-43-9	oral	LD50	2.330 ^{mg} / _{kg}	rata

Corrosión o irritación cutánea

Provoca quemaduras graves en la piel y lesiones oculares graves.

Lesiones oculares graves o irritación ocular

Provoca lesiones oculares graves.

Sensibilización respiratoria o cutánea

Puede provocar una reacción alérgica en la piel.

Mutagenicidad en células germinales

No se clasificará como mutágeno en células germinales.

España (es) Página 12 / 29

conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH)



Multi-Element ICP - Standard Solution CR-02 15 elementos en ácido nítrico al 5%

número de artículo: 1K39

Carcinogenicidad

No se clasificará como carcinógeno.

Toxicidad para la reproducción

No se clasificará como tóxico para la reproducción.

Toxicidad específica en determinados órganos - exposición única

No se clasifica como tóxico específico en determinados órganos (exposición única).

Toxicidad específica en determinados órganos - exposición repetida

No se clasifica como tóxico específico en determinados órganos (exposición repetida).

Peligro por aspiración

No se clasifica como peligroso en caso de aspiracón.

Síntomas relacionados con las características físicas, químicas y toxicológicas

• En caso de ingestión

En caso de tragar existe el peligro de una perforación del esófago y del estómago (fuertes efectos cauterizantes)

• En caso de contacto con los ojos

provoca quemaduras, Provoca lesiones oculares graves, peligro de ceguera

• En caso de inhalación

corrosivo para las vías respiratorias, tos, Ahogos

• En caso de contacto con la piel

provoca quemaduras graves, causa heridas difíciles de sanar, Puede provocar una reacción alérgica, prurito, eritema localizado

Otros datos

ninguno

11.2 Propiedades de alteración endocrina

Ninguno de los componentes está incluido en la lista.

11.3 Información relativa a otros peligros

No hay información adicional.

SECCIÓN 12: Información ecológica

12.1 Toxicidad

No se clasificará como peligroso para el medio ambiente acuático.

Toxicidad acuática (aguda) de los componentes de la mezcla						
Nombre de la sus- tancia	No CAS	Parámetro	Valor	Especie	Tiempo de exposi- ción	
Plomo(II) nitrato	10099-74-8	LC50	107 ^{µg} / _l	pez	96 h	
Plomo(II) nitrato	10099-74-8	ErC50	35,9 ^{µg} / _l	alga	48 h	
Nitrato de plata	7761-88-8	LC50	1,2 ^{µg} / _l	pez	96 h	

España (es) Página 13 / 29

conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH)



Multi-Element ICP - Standard Solution CR-02 15 elementos en ácido nítrico al 5%

número de artículo: 1K39

Toxicidad acuática (aguda) de los componentes de la mezcla						
Nombre de la sus- tancia	No CAS	Parámetro	Valor	Especie	Tiempo de exposi- ción	
Cadmio	7440-43-9	LC50	58,16 ^{µg} / _I	invertebrados acuáti- cos	48 h	
Cadmio	7440-43-9	EC50	1.900 ^{µg} / _l	invertebrados acuáti- cos	24 h	
Cadmio	7440-43-9	ErC50	120 ^{µg} / _I	alga	72 h	

Toxicidad acuática (crónica) de los componentes de la mezcla Tiempo de exposi-ción Nombre de la sus-No CAS **Parámetro** Valor **Especie** tancia 0,8 ^{µg}/_l Nitrato de plata 7761-88-8 EC50 invertebrados acuáti-7 d cos Cadmio 7440-43-9 LC50 1.500 ^{µg}/_I pez 4 d $8,1 \, ^{\mu g}/_{I}$ Cadmio 7440-43-9 EC50 pez 100 d

Biodegradación

Métodos para determinar la desintegración no se pueden aplicar para materiales inorgánicos.

12.2 Procesos de degradación

No se dispone de datos.

12.3 Potencial de bioacumulación

No se dispone de datos.

Potencial de bioacumulación de los componentes de la mezcla					
Nombre de la sustancia No CAS FBC Log KOW DBO5					
Nitrato de plata	7761-88-8	70			

12.4 Movilidad en el suelo

No se dispone de datos.

12.5 Resultados de la valoración PBT y mPmB

No se dispone de datos.

12.6 Propiedades de alteración endocrina

Ninguno de los componentes está incluido en la lista.

12.7 Otros efectos adversos

No se dispone de datos.

España (es) Página 14 / 29

conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH)



Multi-Element ICP - Standard Solution CR-02 15 elementos en ácido nítrico al 5%

número de artículo: 1K39

SECCIÓN 13: Consideraciones relativas a la eliminación

13.1 Métodos para el tratamiento de residuos



Elimínense el producto y su recipiente como residuos peligrosos. Eliminar el contenido/el recipiente de conformidad con la normativa local, regional, nacional o internacional.

Información pertinente para el tratamiento de las aguas residuales

No tirar los residuos por el desagüe.

Tratamiento de residuos de recipientes/embalajes

Es un residuo peligroso; solamente pueden usarse envsases que han sido aprobado (p.ej. conforme a ADR).

13.2 Disposiciones sobre prevención de residuos

La coordinación de los números de clave de los residuos/marcas de residuos según CER hay que efectuarla espedíficamente de ramo y proceso.

Características de los residuos que permiten calificarlos de peligrosos

HP 6 toxicidad aguda

HP8 corrosivo

13.3 Observaciones

Los residuos se deben clasificar en las categorías aceptadas por los centros locales o nacionales de tratamiento de residuos. Por favor considerar las disposiciones nacionales o regionales pertinentes.

SECCIÓN 14: Información relativa al transporte

14.1 Número ONU o número ID

ADRRID	UN 2031
Códico-IMDG	UN 2031
OACI-IT	UN 2031

14.2 Designación oficial de transporte de las

Naciones Unidas

ADRRID	ÁCIDO NÍTRICO
Códico-IMDG	NITRIC ACID
OACI-IT	Nitric acid

14.3 Clase(s) de peligro para el transporte

ADRRID	8
Códico-IMDG	8
OACI-IT	8

14.4 Grupo de embalaje

ADRRID	II
Códico-IMDG	II

España (es) Página 15 / 29

conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH)



Multi-Element ICP - Standard Solution CR-02 15 elementos en ácido nítrico al 5%

número de artículo: 1K39

OACI-IT II

14.5 Peligros para el medio ambiente no peligroso para el medio ambiente conforme al

reglamento para el transporte de mercancías pe-

ligrosas

14.6 Precauciones particulares para los usuarios

Las disposiciones concernientes a las mercancías peligrosas (ADR) se deben cumplir dentro de las instalaciones.

14.7 Transporte marítimo a granel con arreglo a los instrumentos de la OMI

El transporte a granel de la mercancía no esta previsto.

14.8 Información para cada uno de los Reglamentos tipo de las Naciones Unidas

Transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable (ADR/RID/ADN) - Información adicional

Designación oficial ÁCIDO NÍTRICO

Menciones en la carta de porte UN2031, ÁCIDO NÍTRICO, 8, II, (E)

Código de clasificación C1 Etiqueta(s) de peligro 8



Cantidades exceptuadas (CE) E2
Cantidades limitadas (LQ) 1 L
Categoría de transporte (CT) 2
Código de restricciones en túneles (CRT) E
Número de identificación de peligro 80

Reglamento referente al transporte internacional por ferrocarril de mercancías peligrosas (RID)Información adicional

Código de clasificación C1
Etiqueta(s) de peligro 8



Cantidades exceptuadas (CE)E2Cantidades limitadas (LQ)1 LCategoría de transporte (CT)2Número de identificación de peligro80

España (es) Página 16 / 29

conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH)



Multi-Element ICP - Standard Solution CR-02 15 elementos en ácido nítrico al 5%

número de artículo: 1K39

Código marítimo internacional de mercancías peligrosas (IMDG) - Información adicional

Designación oficial NITRIC ACID

Designaciones indicadas en la declaración del

expedidor (shipper's declaration)

UN2031, NITRIC ACID, 8, II

Contaminante marino

Etiqueta(s) de peligro 8



Cantidades exceptuadas (CE) E2

Cantidades limitadas (LQ) 1 L

EmS F-A, S-B

Categoría de estiba (stowage category) D

Grupo de segregación 1 - Ácidos

Organización de Aviación Civil Internacional (OACI-IATA/DGR) - Información adicional

Designación oficial Nitric acid

Designaciones indicadas en la declaración del

expedidor (shipper's declaration)

UN2031, Nitric acid, 8, II

Etiqueta(s) de peligro 8



Cantidades exceptuadas (CE) E2
Cantidades limitadas (LQ) 0,5 L

SECCIÓN 15: Información reglamentaria

15.1 Reglamentación y legislación en materia de seguridad, salud y medio ambiente específicas para la sustancia o la mezcla

Disposiciones pertinentes de la Unión Europea (UE)

Restricciones conforme a REACH, Anexo XVII

Sustancias peligrosas con restricciones (REACH, Anexo XVII)

Nombre de la sustancia	Nombre según el inventario	No CAS	Restricción	No
15 elementos en ácido nítrico al 5%	este producto cumple con los crite- rios de clasificación de acuerdo con el Reglamento nº 1272/2008/CE		R3	3
Plomo(II) nitrato	tóxico para la reproducción		R28-30	30
Plomo(II) nitrato	sustancias en las tintas de los tatua- jes y del maquillaje permanente		R75	75
Plomo(II) nitrato	compuestos de plomo		R63	63
Plomo(II) nitrato	compuestos de plomo		R72 R72_Pb	72

España (es) Página 17 / 29

conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH)



Multi-Element ICP - Standard Solution CR-02 15 elementos en ácido nítrico al 5%

número de artículo: 1K39

Sustancias peligrosas con restricciones (REACH, Anexo XVII)

Nombre de la sustancia	Nombre según el inventario	No CAS	Restricción	No
Cadmio	carcinógeno		R28-30	28
Cadmio	sustancias en las tintas de los tatua- jes y del maquillaje permanente		R75	75
Acido nítrico% [C ≤ 70 %]	sustancias en las tintas de los tatua- jes y del maquillaje permanente		R75	75
Nitrato de plata	sustancias en las tintas de los tatua- jes y del maquillaje permanente		R75	75

Leyenda

R28-30 1. No podrá comercializarse ni utilizarse:

- como sustancias
- como componentes de otras sustancias, o
- en mezclas

para su venta al público en general cuando la concentración individual en la sustancia o la mezcla sea superior o igual

- bien al correspondiente límite específico de concentración establecido en el anexo VI, parte 3, del Reglamento (CE) no 1272/2008, o
- · bien al límite de concentración genérico pertinente especificado en la parte 3 del anexo I del Reglamento (CE) no 1272/2008.
- Sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones comunitarias sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias y mezclas, los proveedores deberán garantizar, antes de la comercialización, que el envase de tales sustancias o mezclas lleve de forma visible, legible e indeleble la mención siguiente: «Reservado exclusivamente a usuarios profesionales».
- 2. No obstante, el punto 1 no se aplicará a:
- a) los medicamentos de uso humano o veterinario, tal y como están definidos en la Directiva 2001/82/CE y en la Directiva 2001/83/CE;
- b) los productos cosméticos tal como los define la Directiva 76/768/CEE;
 c) los siguientes combustibles y productos derivados del petróleo:
 los carburantes contemplados en la Directiva 98/70/CE,

- los derivados de los hidrocarburos, previstos para uso como combustibles en instalaciones de combustión móviles o
- los combustibles vendidos en sistema cerrado (por ejemplo, bombonas de gas licuado);
- d) las pinturas para artistas contempladas en Reglamento (CÉ) no 1272/2008; e) las sustancias enumeradas en el apéndice 11, columna 1, para las aplicaciones o usos enumerados en el apéndice 11, columna 2. Si se especifica una fecha en la columna 2 del apéndice 11, la exención se aplicará hasta la fecha mencionada;
- f) los productos contemplados por el Reglamento (UE) 2017/745.
- R3 1. No se utilizarán en:
 - artículos decorativos destinados a producir efectos luminosos o de color obtenidos por medio de distintas fases, por ejemplo, lámparas de ambiente y ceniceros,
 - artículos de diversión y broma
 - juegos para uno o más participantes o cualquier artículo que se vaya a utilizar como tal, incluso con carácter decorativo.
 - 2. Los artículos que no cumplan lo dispuesto en el punto 1 no podrán comercializarse.
 - 3. No se comercializarán cuando contengan un agente colorante, a menos que se requiera por razones fiscales, un agente perfumante o ambos, si:
 - pueden utilizarse como combustible en lámparas de aceite decorativas destinadas a ser suministradas al público en general, y
 - presentan un riesgo de aspiración y están etiquetadas con la frase H304.
 - 4. Las lámparas de aceite decorativas destinadas a ser suministradas al público en general no se comercializarán a menos que se ajusten a la norma europea sobre lámparas de aceite decorativas (EN 14059) adoptada por el Comité Europeo de Normalización (CEN).
 - 5. Sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones de la Unión sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, los proveedores se asegurarán, antes de la comercialización, de que se cumplen los siguientes requisitos
 - a) los aceites para lámparas etiquetados con la frase H304 y destinados al público en general deberán llevar marcada de manera visible, legible e indeleble la siguiente indicación: "Mantener las lámparas que contengan este líquido fuera del alcance de los niños."; y, para el 1 de diciembre de 2010: "Un simple sorbo de aceite para lámparas, o incluso
 - chupar la mecha, puede causar lesiones pulmonares potencialmente mortales."; b) para el 1 de diciembre de 2010, los líquidos encendedores de barbacoa etiquetados con la frase H304 y destinados a ser suministrados al público en general deberán llevar marcada de manera legible e indeleble la siguiente indicación: "Un simple sorbo de líquido encendedor de barbacoa puede causar lesiones pulmonares potencialmente morta-
 - c) para el 1 de diciembre de 2010, los aceites para lámparas y los líquidos encendedores de barbacoa etiquetados con lá frase H304 y destinados a ser suministrados al público en general deberán presentarse en envases negros opacos de 1 litro como máximo;

Página 18 / 29 España (es)

conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH)



Multi-Element ICP - Standard Solution CR-02 15 elementos en ácido nítrico al 5%

número de artículo: 1K39

Leyenda

R63

- 1. No se utilizarán en ninguna de las partes de los artículos de joyería ni se comercializarán estos artículos si la concentración de plomo (expresada en metal) en la parte en cuestión es igual o superior al 0,05 % en peso. 2. A efectos del punto 1: i) los «artículos de joyería» comprenderán los artículos de joyería y bisutería y los accesorios para el pelo, lo que inclu-

ye: a) brazaletes, collares y anillos;

b) pírsines

c) relojes de pulsera y pulseras de cualquier tipo;

d) broches y gemelos;

- ii) por «ninguna de las partes» se entiende también los materiales utilizados en la fabricación de las joyas, así como los distintos componentes de los artículos de joyería.

 3. El punto 1 se aplicará también a las distintas partes cuando se utilicen o se comercialicen para la fabricación de jo-

yas.

4. No obstante, el punto 1 no se aplicará:
a) al vidrio cristal tal como se define en el anexo I (categorías 1, 2, 3 y 4) de la Directiva 69/493/CEE del Consejo (14);
b) a los componentes internos de los aparatos de relojería inaccesibles para los consumidores;
c) a las piedras preciosas y semipreciosas no sintéticas o reconstruidas [código NC 7103, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CEE) no 2658/87], salvo que hayan sido tratadas con plomo o sus componentes o con mezclas que contengan estas sustancias;

d) a los esmaltes, definidos como mezclas vitrificables resultantes de la fusión, vitrificación o sinterización de minerales fundidos a una temperatura mínima de 500 °C.

5. No obstante, el punto 1 no se aplicará a los artículos de joyería comercializados por primera vez antes del 9 de octubre de 2013 ni a los artículos de joyería producidos antes del 10 de diciembre de 1961.
6. No más tarde del 9 de octubre de 2017, la Comisión reevaluará los puntos 1 a 5 de la presente entrada a la luz de los nuevos datos científicos que estén disponibles, en particular sobre la existencia de alternativas y sobre la migración de plomo a partir de los artículos a que se refiere el punto 1, y modificará dicha entrada en consecuencia, si pro-

7. No se comercializarán ni utilizarán en artículos suministrados al público en general si la concentración de plomo (expresado en metal) en dichos artículos o las partes accesibles de estos es igual o superior al 0,05 % en peso y si los niños pueden introducirse en la boca tales artículos o partes en condiciones de utilización normales o razonablemente previsibles.

Ese límite no se aplicará cuando pueda demostrarse que la tasa de liberación de plomo a partir de un artículo o una parte accesible, estén o no revestidos, no excede de 0,05 µg/cm2 por hora (equivalente a 0,05 µg/g/h) y que, en el caso de los artículos revestidos, el revestimiento es suficiente para garantizar que esta tasa de liberación no se rebase durante un período de al menos dos años de utilización del artículo en condiciones normales o razonablemente previ-

A los efectos del presente punto, se considerará que un artículo o una parte accesible de un artículo pueden ser intro-ducidos en la boca por los niños si miden menos de 5 cm en una de sus dimensiones o tienen una pieza desmontable o sobresaliente de ese tamaño.

8. No obstante, el punto 7 no se aplicará:

o. No obstante, el punto / no se aplicara:
a) a los artículos de joyería del punto 1;
b) al vidrio cristal tal como se define en el anexo I (categorías 1, 2, 3 y 4) de la Directiva 69/493/CEE;
c) a las piedras preciosas y semipreciosas no sintéticas o reconstruidas [código NC 7103 establecido en el Reglamento (CEE) no 2658/87], salvo que hayan sido tratadas con plomo o sus compuestos o con mezclas que contengan estas sustancias;

d) a los esmaltes, definidos como mezclas vitrificables resultantes de la fusión, vitrificación o sinterización de minerales fundidos a una temperatura de al menos 500 °C;

e) a las llaves y cerraduras, incluidos los candados;

f) a los instrumentos musicales;

g) a los artículos o partes de artículos que incluyan aleaciones de latón, si la concentración de plomo (expresada en metal) en la aleación de latón no excede del 0,5 % en peso;

h) a las puntas de utensilios de escritura;

i) a los artículos religiosos;

1) a los artículos religiosos;
j) a las pilas portátiles de carbón-zinc y a las pilas botón;
k) a los artículos que entran en el ámbito de aplicación de:
i) la Directiva 94/62/CE;
ii) el Reglamento (CE) no 1935/2004;
iii) la Directiva 2009/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (1);
iv) la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (2).
9. No más tarde del 1 de julio de 2019, la Comisión reevaluará el punto 7 y el punto 8, letras e), f), i) y j), de la presente entrada a la luz de los nuevos datos científicos que estén disponibles, en particular sobre la existencia de alternativas y sobre la migración de plomo a partir de los artículos a que se refiere el punto 7 incluido el requisito relativo a la in-

y sobre la migración de plomo a partir de los artículos a que se refiere el punto 7, incluido el requisito relativo a la integridad del revestimiento, y modificará dicha entrada en consecuencia, si procede.

10. No obstante, el punto 7 no se aplicará a los artículos comercializados por primera vez antes del 1 de junio de 2016.

11. Se prohíbe realizar cualquiera de los siguientes actos después del 15 de febrero de 2023 en humedales o a menos de cien metros de estos:

a) disparar munición que contenga una concentración de plomo (expresada en metal) igual o superior al 1 % en peso; b) transportar cualquier munición de este tipo mientras se dispara en un humedal o dirigiéndose a disparar en un hu-

A efectos del párrafo primero: a) "a menos de cien metros" significa a menos de cien metros de cualquier punto de la linde exterior de un humedal; b) "disparar en humedales" significa disparar dentro de los humedales o a menos de cien metros de estos;

c) si se comprueba que una persona transporta munición dentro de un humedal o a menos de cien metros de un humedal mientras dispara o se dirige a disparar, se considerará que está disparando en humedales, salvo que dicha persona pueda demostrar que se trata de otro tipo de disparos.

La restricción establecida en el párrafo primero no se aplicará en un Estado miembro si dicho Estado miembro notifica a la Comisión, de conformidad con el punto 12, su intención de hacer uso de la opción prevista en dicho punto.

12. Si al menos el 20 % del territorio de un Estado miembro, excluidas las aguas territoriales, son humedales, dicho Estado miembro podrá, en lugar de la restricción establecida en el punto 11, párrafo primero, prohibir los siguientes actos en todo su territorio a partir del 15 de febrero de 2024:

Página 19 / 29 España (es)

conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH)



Multi-Element ICP - Standard Solution CR-02 15 elementos en ácido nítrico al 5%

número de artículo: 1K39

Leyenda

a) comercializar munición que contenga una concentración de plomo (expresada en metal) igual o superior al 1 % en

peso;
b) disparar cualquier munición de ese tipo;
c) transportar cualquier munición de ese tipo mientras se dispara o dirigiéndose a realizar disparos.
Todo Estado miembro que tenga la intención de acogerse a la opción del párrafo primero lo notificará a la Comisión a más tardar el 15 de agosto de 2021. El Estado miembro transmitirá a la Comisión el texto de las medidas nacionales adoptadas por dicho Estado sin demora y, en cualquier caso, antes del 15 de agosto de 2023. La Comisión publicará

13. A los efectos de los puntos 11 y 12, se entenderá por:
a) "humedales": extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean estas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros;

b) "munición": perdigones utilizados o destinados a utilizarse en una sola carga o cartucho de escopeta;

c) "escopeta": arma de ánima lisa, excluidas las armas de aire comprimido; d) "disparo": todo disparo de escopeta;

e) "transportar": llevar consigo, o llevar o transportar por cualquier otro medio; f) a la hora de determinar si una persona sorprendida con munición la transporta "para dirigirse a disparar": i) se tendrán en cuenta todas las circunstancias del caso;

ii) la persona que ha sido sorprendida con la munición no tiene que ser necesariamente la misma persona que dispa-

14. Los Estados miembros podrán mantener las disposiciones nacionales en materia de protección del medio ambiente o de la salud humana en vigor el 15 de febrero de 2021 y restringir el plomo en la munición de forma más estricta

que lo dispuesto en el punto 11. El Estado miembro comunicará sin demora el texto de dichas disposiciones nacionales a la Comisión. La Comisión publicará sin demora los textos que reciba de dichas medidas nacionales. 1. No se comercializarán después del 1 de noviembre de 2020 en ninguno de los artículos siguientes:

a) prendas de vestir o accesorios relacionados,

b) textiles distintos de las prendas de vestir que, en circunstancias normales o razonablemente previsibles de uso, entren en contacto con la piel humana de forma similar a las prendas de vestir,

c) calzado, si las prendas de vestir, los accesorios relacionados, los textiles distintos de las prendas de vestir o el calzado están destinados a ser utilizados por los consumidores y la sustancia está presente en una concentración, medida en material homogéneo, igual o superior a la especificada para dicha sustancia en el apéndice 12.

2. No obstante, por lo que se refiere a la comercialización de formaldehído [número CAS 50-00-0] en chaquetas, abrigos y tapicería, la concentración pertinente a efectos del apartado 1será de 300 mg/kg durante el período entre el 1 de noviembre de 2020 y el 1 de noviembre de 2023. Tras esta fecha, se aplicará la concentración especificada en el

apéndice 12.
3. El apartado 1 no será aplicable a:
a) las prendas de vestir, los accesorios relacionados o el calzado, o las partes de prendas de vestir, accesorios relacionados o calzado, hechos exclusivamente de cueros o pieles naturales;

b) los cierres no textiles y los elementos decorativos no textiles;

c) las prendas de vestir, los accesorios relacionados, los textiles distintos de las prendas de vestir o el calzado de se-

gunda mano; d) las moquetas de una pieza y los revestimientos textiles del suelo para uso en interiores, las alfombrillas y las alfom-

4. El apartado 1 no se aplicará a las prendas de vestir, los accesorios relacionados, los textiles distintos de las prendas de vestir o el calzado incluidos en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 2016/425 del Parlamento Europeo y del Consejo (*) o del Reglamento (UE) 2017/745 del Parlamento Europeo y del Consejo (**).

5. El apartado 1, letra b), no se aplicará a los textiles desechables. Se consideran textiles desechables los diseñados partendados desechables desechables.

ra utilizarse una sola vez o durante un tiempo limitado y que no están destinados a usos posteriores con la misma f nalidad o una finalidad similar.

nalidad o una finalidad similar.

6. Los apartados 1 y 2 se aplicarán sin perjuicio de la aplicación de cualquier otra restricción más estricta establecida en el presente anexo o en otro acto legislativo aplicable de la Unión.

7. La Comisión revisará la excepción del punto 3, letra d), y, en su caso, modificará dicho punto en consecuencia.

(*) Reglamento (UE) 2016/425 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a los equipos de protección individual y por el que se deroga la Directiva 89/686/CEE del Consejo (DO L 81 de 31.3.2016, p. 51).

(**) Reglamento (UE) 2017/745 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2017, sobre los productos sanitarios, por el que se modifican la Directiva 2001/83/CE, el Reglamento (CE) n.o 178/2002 y el Reglamento (CE) n.o 1223/2009 y por el que se derogan las Directivas 90/385/CEE y 93/42/CEE del Consejo (DO L 117 de 5.5.2017, p. 1).

Apéndice 12 (límites de concentración máximos por peso de materiales homogéneos): 1 mg/kg después de la extracción (concentración expresada en Pb metal que puede extraerse del material)

Página 20 / 29 España (es)

conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH)



Multi-Element ICP - Standard Solution CR-02 15 elementos en ácido nítrico al 5%

número de artículo: 1K39

Leyenda

1. No se comercializarán en mezclas para su uso para tatuaje, y las mezclas que las contengan no se usarán para tatuaje, después del 4 de enero de 2022 si la sustancia

o las sustancias en cuestión están presentes en las siguientes circunstancias: a) en el caso de las sustancias clasificadas en la parte 3 del anexo VI del Reglamento (CE) n.o 1272/2008 como carcinó-

categorías 1A, 1B o 2, o mutágenos de células germinales de categorías 1A, 1B o 2, la sustancia está presente en la mezcla en una concentración igual o superior al 0,00005 % en peso;

b) en el caso de una sustancia clasificada en la parte 3 del anexo VI del Reglamento (CE) n.o 1272/2008 como tóxica pará la reproducción de categorías 1A, 1B o 2, la sustancia está presente en la mezcla en una concentración igual o superior al 0,001 % en peso;

c) en el caso de una sustancia clasificada en la parte 3 del anexo VI del Reglamento (CE) n.o 1272/2008 como sensibilizante cutáneo de categorías 1, 1A o 1B, la sustancia está presente en la mezcla en una concentración igual o superior

al 0,001 % en peso; d) en el caso de las sustancias clasificadas en la parte 3 del anexo VI del Reglamento (CE) n.o 1272/2008 como corrosivo cutáneo de categorías 1, 1A, 1B o 1C, irritante cutáneo de categoría 2, sustancia que causa lesiones oculares graves de categoría 1, o irritante ocular de categoría 2, la sustancia está presente en la mezcla en una concentración igual

o superior: i) al 0,1 % en peso, si la sustancia se utiliza únicamente como regulador de pH;

ii) al 0,01 % en peso, en todos los demás casos;

e) en el caso de una sustancia incluida en el anexo II del Reglamento (CE) n.o 1223/2009 (*1), la sustancia está presente en la mezcla en una concentración igual o superior al 0,00005 % en peso; f) en el caso de una sustancia respecto de la cual se especifica la condición de uno o varios de los tipos siguientes en la columna g (tipo de producto, partes del cuerpo) de la tabla del anexo IV del Reglamento (CE) n.o 1223/2009, la sustancia está presente en la mezcla en una concentración igual o superior al 0,00005 % en peso: i) "Productos que se aclaran";

ii) "No utilizar en productos aplicados en las mucosas";

iii) "No utilizar en productos para los ojos";

g) si se trata de una sustancia para la que se ha especificado una condición en la columna h (Concentración máxima en el producto preparado para el uso) o en la columna i (Otras condiciones) del cuadro del anexo IV del Reglamento (CE) n.o 1223/2009, la sustancia está presente en la mezcla en una concentración, o de algún otro modo, no conforme con la condición especificada en dicha columna; h) en el caso de una sustancia incluida en el apéndice 13 del presente anexo, la sustancia está presente en la mezcla en una concentración igual o superior al límite de concentración especificado para esa sustancia en dicho apéndice.

2. A efectos de la presente entrada, se entiende por uso de una mezcla "para tatuaje" la inyección o introducción de la mezcla en la piel, las mucosas o el globo ocular de una persona, mediante cualquier proceso o procedimiento [inclui-

dos los procedimientos comúnmente denominados maquillaje permanente, tatuaje cosmético, micro-blading (diseño de cejas pelo a pelo) y micropigmentación], con el objetivo de realizar una marca o un dibujo en su cuerpo.

3. Si una sustancia no incluida en el apéndice 13 cumple más de una de las letras a) a g) del punto 1, se aplicará a dicha sustancia el límite de concentración más estricto establecido en los puntos de que se trate. Si una sustancia incluida en el apéndice 13 también cumple una o varias de las letras a) a g) del punto 1, se aplicará a dicha sustancia el límita de concentración establecido en los puntos de que se trate. Si una sustancia el límitado en el apéndice 13 también cumple una o varias de las letras a) a g) del punto 1, se aplicará a dicha sustancia el límitado en el apéndice 13 también cumple una o varias de las letras a) a g) del punto 1, se aplicará a dicha sustancia el límitado en el apéndice 13 también cumple una o varias de las letras a) a g) del punto 1, se aplicará a dicha sustancia el límitado en el apéndice 13 también cumple una o varias de las letras a) a g) del punto 1, se aplicará a dicha sustancia el límitado en el apéndice 13 también cumple una o varias de las letras a) a g) del punto 1, se aplicará a dicha sustancia el límitado en el apéndice 13 también cumple una o varias de las letras a) a g) del punto 1, se aplicará a dicha sustancia el límitado en el apéndice 13 también cumple una o varias de las letras a) a g) del punto 1, se aplicará a dicha sustancia el límitado en el apéndice 13 también cumple una o varias de las letras a) a g) del punto 1, se aplicará a dicha sustancia el límitado en el apéndice 13 también cumple una o varias de las letras a) a g) del punto 1, se aplicará a dicha sustancia el límitado en el apéndice 13 también en el la penta el límitado en el apéndice 13 también en el la penta el límitado en el la penta el límitado

da en el apendice 13 tambien cumple una o varias de las letras a) a g) del punto 1, se aplicara a dicha sustancia el limite de concentración establecido en la letra h) del punto 1.

4. No obstante, el apartado 1 no será aplicable a las sustancias indicadas a continuación hasta el 4 de enero de 2023.

a) Pigmento Azul 15:3 (CI 74160, N.o CE 205-685-1, n.o CAS 147-14-8);

b) Pigmento Verde 7 (CI 74260, n.o CE 215-524-7, n.o CAS 1328-53-6).

5. Si la parte 3 del anexo VI del Reglamento (CE) n.o 1272/2008 se modifica después del 4 de enero de 2021 para clasificar o reclasificar una sustancia de tal modo que la sustancia quede incluida en las letras a), b), c) o d) del punto 1 de la presente entrada, o de modo que quede incluida en una diferente de aquella en la que se hallaba anteriormente, y la fecha de aplicación de esa clasificación nueva o revisada es posterior a la fecha mencionada en el punto 1 o, en su caso, en el punto 4 de la presente entrada, a efectos de la aplicación de la presente entrada a dicha sustancia se considerará que dicha modificación surte efecto en la fecha de aplicación de dicha clasificación nueva o revisada.

6. Si el anexo II o el anexo IV del Reglamento (CE) n.o 1223/2009 se modifican después del 4 de enero de 2021 para incluir o modificar la inclusión en la lista de una sustancia de modo que la sustancia quede comprendida en las letras e), f) o g) del punto 1 de la presente entrada, o de modo que quede incluida en un punto diferente de aquel en el que se hallaba anteriormente, y la modificación surte efecto después de la fecha a que se refiere el punto 1 o, en su caso, el punto 4 de la presente entrada, a efectos de la aplicación de la presente entrada a dicha sustancia se considerará que punto 4 de la presente entrada, a efectos de la aplicación de la presente entrada a dicha sustancia se considerará que dicha modificación surte efecto dieciocho meses después de la entrada en vigor del acto mediante el cual se efectuó la modificación.

7. Los proveedores que comercialicen una mezcla para tatuaje deberán asegurarse de que, después del 4 de enero de 2022 la mezcla contiene la siguiente información: a) la declaración "Mezcla para su uso en tatuajes o en maquillaje permanente";

b) un número de referencia que permita identificar de manera inequívoca el lote;

c) la lista de ingredientes con arreglo a la nomenclatura establecida en el glosario de nombres comunes de ingredientes de conformidad con el artículo 33 del Reglamento (CE) n.o 1223/2009 o, de no haber un nombre común del ingrediente, el nombre IUPAC. De no haber un nombre común del ingrediente o un nombre IUPAC, el número CAS y el número CE. Los ingredientes se enumerarán por orden decreciente de peso o volumen de los ingredientes en el momento de la formulación. Por "ingrediente" se entiende cualquier sustancia añadida durante el proceso de formulación y presente en la mezcla para ser utilizada en tatuajes. Las impurezas no se considerarán ingredientes. Si ya se exige que el nombre de una sustancia, utilizada como ingrediente en el sentido de la presente entrada, figure en la etiqueta de conformidad con el Reglamento (CE) n.o 1272/2008, dicho ingrediente no tendrá que marcarse de conformidad con el

presente Reglamento;
d) la declaración adicional "regulador del pH" de las sustancias comprendidas en el punto 1, letra d), inciso i);
e) la declaración "Contiene níquel. Puede provocar reacciones alérgicas" si la mezcla contiene níquel en una concentración inferior al límite especificado en el apéndice 13;

f) la declaración "Contiene cromo (VI). Puede provocar reacciones alérgicas" si la mezcla contiene cromo (VI) en una concentración inferior al límite especificado en el apéndice 13;

g) instrucciones de seguridad para el uso, en la medida en que no sea ya necesario que figuren en la etiqueta en virtud del Reglamento (CE) n.o 1272/2008. La información deberá ser claramente visible, fácilmente legible e indeleble. La información deberá presentarse en la lengua o las lenguas oficiales del Estado o los Estados miembros en los que se comercializa la mezcla, a menos que el Estado o los Estados miembros interesados dispongan otra cosa. Cuando sea necesario debido al tamaño del envase, la información indicada en el párrafo primero, excepto en lo que

Página 21 / 29 España (es)

conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH)



Multi-Element ICP - Standard Solution CR-02 15 elementos en ácido nítrico al 5%

número de artículo: 1K39

Leyenda

respecta a la letra a), se incluirá en las instrucciones de uso. Antes de usar una mezcla para tatuaje, la persona que utilice la mezcla facilitará a la persona que se someta al procedimiento la información que figure en el envase o en las instrucciones de uso con arreglo al presente punto.

8. No se utilizarán para tatuaje mezclas que no contengan la declaración "Mezcla para su uso en tatuajes o en maqui-

llaje permanente'

9. La presente entrada no es aplicable a las sustancias que son gases a una temperatura de 20 °C y a una presión de 101,3 kPa, ni producen una presión de vapor de más de 300 kPa a una temperatura de 50 °C, a excepción del formaldehído (n.o CAS 50-00-0, n.o CE 200-001-8).

10. La presente entrada no es aplicable a la comercialización de mezclas para su uso en tatuaje, ni al uso de mezclas para tatuaje, cuando se comercialicen exclusivamente como producto sanitario o como accesorio de un producto sanitario, en el sentido del Reglamento (UE) 2017/745, ni cuando se utilicen exclusivamente como producto sanitario o como accesorio de un producto sanitario, en el sentido del mismo Reglamento. Cuando la comercialización o el uso puedan efectuarse no exclusivamente como producto sanitario o como accesorio de un producto sanitario, los requisitos del Reglamento (UE) 2017/745 y del presente Reglamento serán aplicables de forma acumulativa.

Directiva Seveso

2012/18/UE (Seveso III) No Sustancia peligrosa/categorías de peligro Cantidades umbral (en toneladas) de **Notas** aplicación de los requisitos de nivel inferior e superior no asignado

Directiva Decopaint

Contenido de COV	0 % 0 ⁹ / _I

Directiva sobre Emisiones Industriales (DEI)

Contenido de COV	0 %
Contenido de COV	0 g/l

Directiva sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos (RoHS)

Sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos (RoHS) Nombre según el inventario Valores máximos de concentración tolerables en peso en materiales homogéneos cadmio 0.01 % Cd

Reglamento relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (PRTR)

Registros de emisiones y transferencias de contaminantes (PRTR)					
Nombre de la sustancia No CAS Observacio- nes Umbral de emisiones a la at- mósfera (kg/año)					
Cadmio	7440-43-9	(8)	10		

Levenda

Página 22 / 29 España (es)

Todos los metales se comunicarán como la masa total del elemento en todas las formas químicas presentes en la emisión

conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH)



Multi-Element ICP - Standard Solution CR-02 15 elementos en ácido nítrico al 5%

número de artículo: 1K39

Directiva Marco del Agua (DMA)

Lista de contaminantes (DMA)

Nombre de la sustancia	Nombre según el inventario	No CAS	Enume- rado en	Observaciones
Plomo(II) nitrato	compuestos de plomo		b)	
Plomo(II) nitrato	compuestos de plomo	7439-92-1	c)	
Plomo(II) nitrato	Sustancias que contribuyen a la eutrofización (en particular nitra- tos y fosfatos)		a)	
Plomo(II) nitrato	Sustancias y preparados, o pro- ductos derivados de ellos, cuyas propiedades cancerígenas, mutá- genas o que puedan afectar a la tiroides, esteroidogénica, a la re- producción o a otras funciones endocrinas en el medio acuático o a través del medio acuático estén demostradas		a)	
Plomo(II) nitrato	Metales y sus compuestos		a)	
Cadmio	cadmio	7440-43-9	b)	HAZ
Cadmio	compuestos de cadmio		b)	HAZ
Cadmio	Cadmio y sus compuestos (en función de las clases de dureza del agua)	7440-43-9	c)	
Cadmio	Sustancias y preparados, o pro- ductos derivados de ellos, cuyas propiedades cancerígenas, mutá- genas o que puedan afectar a la tiroides, esteroidogénica, a la re- producción o a otras funciones endocrinas en el medio acuático o a través del medio acuático estén demostradas		a)	
Cadmio	Metales y sus compuestos		a)	
Nitrato de plata	Sustancias que contribuyen a la eutrofización (en particular nitra- tos y fosfatos)		a)	
Nitrato de plata	Metales y sus compuestos		a)	

Leyenda

A) B) C) HAZ Lista indicativa de los principales contaminantes Lista de sustancias prioritarias en el ámbito de la política de aguas Normas de calidad ambiental para las sustancias prioritarias y algunos otros contaminantes

Identificada como sustancia peligrosa prioritaria

Reglamento sobre la comercialización y la utilización de precursores de explosivos

España (es) Página 23 / 29

conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH)



Multi-Element ICP - Standard Solution CR-02 15 elementos en ácido nítrico al 5%

número de artículo: 1K39

Precursores de explosivos	Precursores de explosivos que están sujetos a restricciones					
Nombre de la sustancia	No CAS	%М	Tipo de registro	Observacio- vacio- nes	Valor lí- mite	Valor límite superior a efectos de la concesión de licencias con arreglo al artículo 5, apartado 3
Acido nítrico% [C ≤ 70 %]	7697-37-2	5	Anexo I		3 % w/w	10 % w/w

Leyenda

anexo I

Sustancias que no podrán ponerse a disposición de los particulares, como tales o presentes en mezclas o en sustancias, salvo si su concentración es igual o inferior a los valores límite que figuran a continuación

Indicaciones adicionales

Si el producto se transfiere a terceros, de conformidad con el artículo 7 "Notificación de la cadena de suministro" del Reglamento UE 2019/1148, la obligación de información está sujeta a toda la cadena de suministro y a todas las demás disposiciones mencionadas en el artículo 7 sobre restricciones y materias primas reguladas.

Reglamento sobre precursores de drogas

ninguno de los componentes está incluido en la lista

Reglamento sobre las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO)

ninguno de los componentes está incluido en la lista

Reglamento relativo a la exportación e importación de productos químicos peligrosos (PIC)

productos químicos sujetos al procedimiento internacional de consentimiento fundamentado previo («procedimiento PIC»).

Nombre de la sustancia	Nombre según el inventa- rio	No CAS	%М	Categoría / subcatego- ría	Limitación del uso
Plomo(II) nitrato	compuestos de plomo		0,04	i(2)	sr
Cadmio	cadmio	7440-43- 9	0,02	i(1) i(2)	sr sr

Leyenda

i(1) i(2)

Subcategoría: i(1) - productos químicos industriales para uso profesional Subcategoría: i(2) - productos químicos industriales para uso público Limitación del uso: rigurosamente restringido (para la subcategoría o subcategorías correspondientes), de acuer-do con la legislación de la Unión

Reglamento sobre contaminantes orgánicos persistentes (POP)

ninguno de los componentes está incluido en la lista

Otros datos

Directiva 94/33/CE relativa a la protección de los jóvenes en el trabajo. Tener en cuenta la ocupación limitada según la ley de protección a la madre (92/85/CEE) para embarazadas o madres que dan el pecho.

Página 24 / 29 España (es)

conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH)



Multi-Element ICP - Standard Solution CR-02 15 elementos en ácido nítrico al 5%

número de artículo: 1K39

Catálogos nacionales

País	Inventario	Estatuto		
AU	AIIC	todos los componentes están listados		
CA	DSL	todos los componentes están listados		
CN	IECSC	todos los componentes están listados		
EU	ECSI	todos los componentes están listados		
EU	REACH Reg.	todos los componentes están listados		
JP	CSCL-ENCS	no todos los componentes están incluidos en la lista		
JP	ISHA-ENCS	no todos los componentes están incluidos en la lista		
KR	KECI	todos los componentes están listados		
MX	INSQ	todos los componentes están listados		
NZ	NZIoC	todos los componentes están listados		
PH	PICCS	todos los componentes están listados		
TR	CICR	no todos los componentes están incluidos en la lista		
TW	TCSI	todos los componentes están listados		
US	TSCA	todos los componentes están listados		

Leyenda

AIIC Australian Inventory of Industrial Chemicals
CICR Chemical Inventory and Control Regulation
CSCL-ENCS
List of Existing and New Chemical Substances (CSCL-ENCS)
DSL Domestic Substances List (DSL)
ECSI CE inventario de sustancias (EINECS, ELINCS, NLP)

Inventory of Existing Chemical Substances Produced or Imported in China Inventario Nacional de Sustancias Químicas **INSQ**

ISHA-ENCS Inventory of Existing and New Chemical Substances (ISHA-ENCS)

KECI NZIoC

Korea Existing Chemicals Inventory
New Zealand Inventory of Chemicals
Philippine Inventory of Chemicals and Chemical Substances (PICCS)
Sustancias registradas REACH **PICCS** REACH Reg.

Taiwan Chemical Substance Inventory TSCA Ley de Control de Sustancias Tóxicas

15.2 Evaluación de la seguridad química

No se ha realizado una evaluación de la seguridad química de las sustancias en esta mezcla.

SECCIÓN 16: Otra información

Indicación de modificaciones (ficha de datos de seguridad revisada)

Adaptación al reglamento: Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH), modificado por 2020/878/UE

Reestructuración: sección 9, sección 14

Sección	Inscripción anerior (texto/valor)	Inscripción actual (texto/valor)	Rele- vante para la seguri- dad
2.2		Consejos de prudencia - prevención: modificación en el listado (tabla)	SÍ
2.2	Consejos de prudencia - respuesta		SÍ

España (es) Página 25 / 29

conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH)



Multi-Element ICP - Standard Solution CR-02 15 elementos en ácido nítrico al 5%

número de artículo: 1K39

Sección	Inscripción anerior (texto/valor)	Inscripción actual (texto/valor)	Rele- vante para la seguri- dad
2.2		Consejos de prudencia - respuesta: modificación en el listado (tabla)	SÍ
2.2	Componentes peligrosos para el etiquetado: Dinitrato de níquel, Acido nítrico%	Componentes peligrosos para el etiquetado: Acido nítrico% [C ≤ 70 %]	SÍ
2.2		Etiquetado de los envases cuyo contenido no excede de 125 ml: modificación en el listado (tabla)	SÍ
2.2	contiene: Dinitrato de níquel, Acido nítrico%	contiene: Acido nítrico% [C ≤ 70 %]	SÍ

Abreviaturas y los acrónimos

Abrev.	Descripciones de las abreviaturas utilizadas	
2006/15/CE	Directiva de la Comisión por la que se establece una segunda lista de valores límite de exposición profesional indicativos en aplicación de la Directiva 98/24/CE del Consejo y por la que se modifican las Directivas 91/322/CEE y 2000/39/CE	
2019/983/UE	Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 2004/37/CE relativa a la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes carcinóge- nos o mutágenos durante el trabajo	
2022/431/UE	Directiva (UE) 2022/431 del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de marzo de 2022 por la que se modifica la Directiva 2004/37/CE, relativa a la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes carcinógenos o mutágenos durante el trabajo	
Acute Tox.	Toxicidad aguda	
ADN	Accord européen relatif au transport international des marchandises dangereuses par voies de naviga- tion intérieures (Acuerdo Europeo sobre Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Vías Na- vegables Interiores)	
ADR	Accord relatif au transport international des marchandises dangereuses par route (Acuerdo relativo al transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera)	
Aquatic Acute	Peligroso para el medio ambiente acuático - peligro agudo	
Aquatic Chronic	Peligroso para el medio ambiente acuático - peligro crónico	
Carc.	Carcinogenicidad	
CAS	Chemical Abstracts Service (número identificador único carente de significado químico)	
CLP	Reglamento (CE) no 1272/2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado (Classification, Labelling and Packaging) de sustancias y mezclas	
Códico-IMDG	Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas	
COV	Compuestos orgánicos volátiles	
DBO	Demanda Bioquímica de Oxígeno	
DGR	Dangerous Goods Regulations (reglamento para el transporte de mercancías peligrosas, véase IATA/ DGR)	
DNEL	Derived No-Effect Level (nivel sin efecto derivado)	
DQO	Demanda Química de Oxígeno	

España (es) Página 26 / 29

conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH)



Multi-Element ICP - Standard Solution CR-02 15 elementos en ácido nítrico al 5%

número de artículo: 1K39

Abrev.	Descripciones de las abreviaturas utilizadas
EC50	Effective Concentration 50 % (porcentaje de concentración efectivo). La CE50 corresponde a la concentra ción de una sustancia sometida a prueba que provoca un porcentaje 50 de cambios en la respuesta (por ejemplo, en el crecimiento) durante un intervalo de tiempo determinado
EINECS	European Inventory of Existing Commercial Chemical Substances (catálogo europeo de sustancias quími cas comercializadas)
ELINCS	European List of Notified Chemical Substances (lista europea de sustancias químicas notificadas)
EmS	Emergency Schedule (programa de emergencias)
ErC50	≡ CE50: en este ensayo, es la concentración de la sustancia de ensayo que da lugar a una reducción del 50 %, bien en el crecimiento (C50Eb) bien en la tasa de crecimiento (C50Er) con respecto al testigo
ETA	Estimación de la Toxicidad Aguda
Eye Dam.	Causante de lesiones oculares graves
Eye Irrit.	Irritante para los ojos
factor M	Es un factor multiplicador Se aplica a la concentración de una sustancia clasificada como peligrosa para e medio ambiente acuático en las categorías aguda 1 o crónica 1, y se utiliza para obtener, mediante el mé todo de la suma, la clasificación de una mezcla en la que se halla presente la sustancia
FBC	Factor de bioconcentración
IARC	Centro Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer
IATA	Asociación Internacional de Transporte Aéreo
IATA/DGR	Dangerous Goods Regulations (DGR) for the air transport (IATA) (Reglamento para el transporte de mer- cancías peligrosas por aire)
IMDG	International Maritime Dangerous Goods Code (código marítimo internacional de mercancías peligrosas
INSHT	Límites de Exposición Profesional para Agentes Químicos, INSHT
IOELV	Valore límite de exposición profesional indicativo
LC50	Lethal Concentration 50 % (concentración letal 50%): la CL50 corresponde a la concentración de una sustancia sometida a prueba que provoca un porcentaje 50 de mortalidad durante un intervalo de tiempo determinado
LD50	Lethal Dose 50 % (dosis letal 50 %): la DL50 corresponde a la dosis de una sustancia sometida a prueba que provoca un porcentaje 50 de mortalidad durante un intervalo de tiempo determinado
log KOW	n-Octanol/agua
Met. Corr.	Corrosivos para los metales
mPmB	Muy persistente y muy bioacumulable
Muta.	Mutagenicidad en células germinales
NLP	No-Longer Polymer (ex-polímero)
No CE	El inventario de la CE (EINECS, ELINCS y lista NLP) es la fuente para el número CE como identificador de sustancias de la UE (Unión Euroea)
No de índice	El número de clasificación es el código de identificación que se da a la sustancia en la parte 3 del el ane- xo VI del Reglamento (CE) no 1272/2008
NTP-RoC	National Toxicology Program: Report on Carcinogens (Informe sobre Carcinógenos)
OACI	Organisation de l'Aviation Civile International
OACI-IT	Technical instructions for the safe transport of dangerous goods by air (instrucciones técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea)

España (es) Página 27 / 29

conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH)



Multi-Element ICP - Standard Solution CR-02 15 elementos en ácido nítrico al 5%

número de artículo: 1K39

Abrev.	Descripciones de las abreviaturas utilizadas
Ox. Liq.	Líquido comburente
Ox. Sol.	Sólido comburente
PBT	Persistente, Bioacumulable y Tóxico
PNEC	Predicted No-Effect Concentration (concentración prevista sin efecto)
ppm	Partes por millón
REACH	Registration, Evaluation, Authorisation and Restriction of Chemicals (registro, evaluación, autorización y restricción de las sustancias y preparados químicos9
Repr.	Toxicidad para la reproducción
RID	Règlement concernant le transport International ferroviaire des marchandises Dangereuses (Reglamento referente al transporte internacional por ferrocarril de mercancías peligrosas)
SGA	"Sistema Globalmente Armonizado de clasificación y etiquetado de sustancias químicas" elaborado por Naciones Unidas
Skin Corr.	Corrosivo cutáneo
Skin Irrit.	Irritante cutáneo
STOT RE	Toxicidad específica en determinados órganos (exposiciones repetidas)
VLA	Valor límite ambiental
VLA-EC	Valor límite ambiental-exposición de corta duración
VLA-ED	Valor límite ambiental-exposición diaria
VLA-VM	Valor máximo

Principales referencias bibliográficas y fuentes de datos

Reglamento (CE) no 1272/2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado (Classification, Labelling and Packaging) de sustancias y mezclas. Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH), modificado por 2020/878/UE.

Acuerdo relativo al transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR). Reglamento referente al transporte internacional por ferrocarril de mercancías peligrosas (RID). Código marítimo internacional de mercancías peligrosas (IMDG). Dangerous Goods Regulations (DGR) for the air transport (IATA) (Reglamento para el transporte de mercancías peligrosas por aire).

Procedimientos de clasificación

Propiedades físicas y químicas. La clasificación está basada en la mezcla sometida a ensayo. Peligros para la salud humana. Peligros para el medio ambiente. La clasificación de la mezcla está basada en los componentes (fórmula de adición).

Frases pertinentes (código y texto completo como se expone en la sección 2 y 3)

Código	Texto
H272	Puede agravar un incendio; comburente.
H290	Puede ser corrosivo para los metales.
H302	Nocivo en caso de ingestión.
H314	Provoca quemaduras graves en la piel y lesiones oculares graves.
H317	Puede provocar una reacción alérgica en la piel.
H318	Provoca lesiones oculares graves.

España (es) Página 28 / 29

conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH)



Multi-Element ICP - Standard Solution CR-02 15 elementos en ácido nítrico al 5%

número de artículo: 1K39

Código	Texto
H330	Mortal en caso de inhalación.
H331	Tóxico en caso de inhalación.
H332	Nocivo en caso de inhalación.
H341	Se sospecha que provoca defectos genéticos.
H350	Puede provocar cáncer.
H360Df	Puede dañar al feto. Se sospecha que perjudica a la fertilidad.
H361fd	Se sospecha que perjudica a la fertilidad. Se sospecha que daña al feto.
H372	Provoca daños en los órganos tras exposiciones prolongadas o repetidas.
H400	Muy tóxico para los organismos acuáticos.
H410	Muy tóxico para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos.

Cláusula de exención de responsabilidad

Esta información se basa en los conocimientos de que disponemos hasta el momento. Esta FDS se refiere exclusivamente a este producto.

España (es) Página 29 / 29